

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 39.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.

» Continúa en el mejor estado la salud de S. M. la Reina habiendo vuelto á ocuparse del despacho de los negocios. S. M. verificará probablemente su salida pública al Templo de Nuestra Señora de Atocha el domingo 13 de este mes. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Albacete 15 de Febrero de 1852.
Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 40.

En la Gaceta del dia 12 del actual se halla inserta la siguiente carta que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dirigir al Presidente del Consejo de Ministros y Real decreto espedido con la misma fecha.

» S. M. la Reina se ha dignado dirigir al Presidente del Consejo de Ministros la carta autógrafa que sigue:

Bravo Murrillo: Prosternada ante la Divina Providencia por su señalada proteccion y favores infinitos, mi corazon se halla conmovido ante las demostraciones de

amor y lealtad que recibo á cada instante de mis súbditos. Estas demostraciones, sin embargo, pudieran concentrarse en un objeto que simbolizara de un modo permanente el carácter religioso y benéfico de los españoles. Con este fin deseo que el Gobierno tome la iniciativa para abrir una suscripcion voluntaria cuyo producto se destine á edificar uno ó mas Hospitales en conmemoracion del nacimiento de mi amada hija, y de mi presentacion á mi pueblo despues de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias.—ISABEL.—Febrero 11 de 1852.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Los Ministros de V. M. han leído con profunda emocion la interesante y piadosa carta autógrafa que V. M. se ha servido dirigir al Presidente del Consejo, é inmediatamente se han ocupado en deliberar acerca del modo mas conducente á la realizacion de los maternales y caritativos deseos de V. M.; deseos, Señora, tanto mas plausibles, cuanto la creacion del hospital que V. M. anhela fundar, y que en juicio de los que suscriben debe llevar el nombre de *Hospital de la Princesa*, puede ser el principio de la ejecucion de un plan, tan antiguo como benéfico, de sustituir el gran hospital general existente con cuatro menos espaciosos y situados en diferentes puntos de la poblacion.

Con este fin, tienen la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.—El Marqués de Miraflores, Ministro de Estado.—Ventura Gonzalez Romero, Ministro de Gracia y Justicia.—Joaquin de Ezpeleta, Ministro de la Guerra.—Francisco Armero, Ministro de Marina.—Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion.—Mariano Miguel de Reinoso, Ministro de Fomento.

REAL DECRETO.

Deseando conservar la memoria del feliz natalicio de Mi amada Hija la Princesa de Asturias y de Mi primera

presentacion á Mi pueblo, después de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias, Vengo, de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros para realizar este pensamiento, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á edificar en el punto que se juzgue mas á propósito de Madrid, ó sus afueras, un hospital que llevará la denominacion de *Hospital de la Princesa*.

Art. 2.º En la fachada principal de este edificio se colocará una lápida que determine su nombre, y que además recuerde el nacimiento de la Princesa de Asturias.

Art. 3.º Con este propósito se abrirá una suscripcion general módica, á fin de que puedan contribuir á tan piadoso objeto las personas de todas clases cualesquiera que sean sus medios y circunstancias.

Art. 4.º Deseosa de que lo mas pronto posible tenga efecto el plan de reemplazar el Hospital general existente con cuatro situados en diferentes puntos de la poblacion, Mi Gobierno me propondrá los medios especiales que juzgue mas conducentes al logro de este objeto.

Art. 5.º Se aplicará desde luego á la creacion de los tres hospitales que han de construirse, además del de la Princesa, el sobrante, si lo hubiere, de la suscripcion mencionada en el art. 2.º de este Real decreto.

Art. 6.º Terminada que fuese la suscripcion, y en el caso de que su importe no cubra el coste total de la obra, se satisfará la diferencia por Mí; y sí, por el contrario, la suscripcion general excediese, se aplicará la mia particular á la creacion de uno de los otros tres hospitales.

Art. 7.º Una comision especial entenderá en la suscripcion, y otra que se nombrará mas adelante, en todo lo relativo á la construccion de los cuatro mencionados establecimientos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Reales órdenes.

La Reina ha tenido á bien mandar que la comision de que habla el art. 7.º del Real decreto de este dia para proceder á la suscripcion con que se ha de erigir un nuevo hospital, bajo la denominacion de *Hospital de la Princesa*, se componga del Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, presidente; D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, Presidente que ha sido últimamente del Senado; Don Luis Mayans, Presidente que ha sido últimamente del Congreso de Diputados; D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, decano de la Diputacion de la Grandeza; el Capitan general de Castilla la Nueva; el Gobernador de la provincia de Madrid, y el Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa, el cual será al propio tiempo Secretario de la comision.

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Bertran de Lis.

Para cumplir el piadoso propósito de S. M. que, con ocasion de su feliz alumbramiento y de las bondades que en estos dias le ha dispensado la divina Providencia, desea se lleve á efecto la construccion de cuatro hospitales, en reemplazo del general de esta corte, verificándose la de uno, cuando menos, por suscripcion voluntaria á que S. M. se digna concurrir con su innata munificencia, esa comision observará las disposiciones siguientes:

1.ª Se procederá desde luego á abrir una suscripcion general, cuya cuota máxima no deberá exceder de 100 rs. vn., á fin de que pueda contribuir á una obra tan benéfica toda clase de personas, cualesquiera que sean su posicion y circunstancias.

2.ª Se abrirá además una suscripcion especial é independiente de la anterior, para que todos los individuos que forman clase, ya social, ya politica ó adminis-

trativa, ó de cualquiera otra naturaleza, puedan por medio, y á nombre de aquella á que pertenezcan, cooperar á este objeto con la suma á que su celo caritativo les impulse, y que la misma clase acuerde segun la índole de sus circunstancias y de la generalidad de sus individuos.

3.ª A medida que la suscripcion se vaya verificando, dispondrá la comision que se publiquen los nombres de las personas y clases suscriptoras, con la designacion de sus cuotas respectivas, teniendo presente que estos nombres han de conservarse de un modo mas duradero en el mismo edificio que sea objeto de este acto caritativo.

4.ª Toda cuota de suscripcion, sea de la naturaleza que fuere, se depositará por el mismo suscriptor en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias.

5.ª y última. Tan luego como se considere terminada la suscripcion, lo pondrá V. E. en conocimiento de este Ministerio de mi cargo, á fin de que pueda llevarse á efecto el propósito de S. M. que, conforme á lo dispuesto en Real decreto de este dia, quiere contribuir eficaz y generosamente á esta piadosa obra, dando así un nuevo é irrefragable testimonio de su maternal solioitud en favor de los desvalidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1852.—Manuel Bertran de Lis. Sr. Presidente de la comision del *Hospital de la Princesa*.

En su consecuencia y deseando secundar las miras benéficas de S. M. consignadas en los anteriores documentos, me dirijo á todos los Alcaldes, Ayuntamientos y habitantes de esta provincia, á fin de que se suscriban por las cantidades que estimen convenientes; siempre que no esceda la de cada particular de la de cien reales marcada en la disposicion 1.ª y cuyas cuotas deberá entregarse al comisionado del Banco Español de San Fernando en esta Capital; para lo cual comisiono á los respectivos Ayuntamientos, á fin de que abran las suscripciones y recojan las cantidades, remitiéndome una lista con espresion de los nombres de los suscritores y suma por lo que lo han hecho, debiendo dar otra con la misma espresion al Comisionado del Banco al tiempo de hacer la entrega. Albacete 15 de Febrero de 1852.—Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 41.

Aun cuando en el año actual no se ha de ejecutar sorteo alguno, y parece por lo mismo que no debiera hacerse ninguna operacion relativa á este servicio; sin embargo está prevenido en el artículo 151 de la ley vigente de reemplazos sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851, se realice la formacion del padron, alistamiento y su rectificacion con arreglo á las disposiciones de esta misma ley; y siendo la época presente la marcada para ello, encargo muy particularmente á los Ayuntamientos de esta provincia procuren cumplir con esactitud cuanto en el particular está mandado, remitiendo á este Gobierno un extracto del número de almas y vecinos. Albacete 10 de Febrero de 1852.—Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 42.

Ferías y Mercados.

Muy pocos son los Alcaldes que han contestado á la circular que encabeza el Boletín oficial número 9 del mes de Enero último sobre las ferías

y mercados que en sus respectivos pueblos se celebran anualmente. En su consecuencia prevengo á los morosos que inmediatamente me faciliten las mencionadas noticias á fin de no dar lugar á nuevo recuerdo ó adoptar otras medidas para conseguir que se cumplan con prontitud las disposiciones dictadas por este Gobierno. Albacete 7 de Febrero de 1852. P. A. D. S. G., el Secretario, *Francisco Rubio*.

OTRA NUMERO 43.

No habiendo bastado las repetidas circulares de este Gobierno, para que todos los pueblos de la provincia satisfagan con puntualidad las cantidades que por los arbitrios del cólera y dos maravedís en libra de carne se hallan adeudando para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el año pasado de 1851; prevengo á los Ayuntamientos de las villas que á continuacion se expresan, que si para el día 29 del presente mes, que por último plazo se les concede, no ingresan en Depositaria las cuotas que respectivamente llevan señaladas, pagarán por via de multa el 10 por 100 de dichos descubiertos, y el medio por 100 por cada día que transcurra, concluido que sea el referido plazo: advirtiendo que los que resten á deber el arbitrio de la carne, bien sea en el todo ó en parte, segun las notas puestas en la casilla de este artículo; deberán presentar las correspondientes certificaciones para acreditar ambos estremos.

| PUEBLOS. | Arbitrios de | |
|--------------------|--------------|--------------------------|
| | cólera. | carne. |
| Abengibre | 1428.. 8 | Desde Agosto á Dbre. |
| Alborea | 2240..20 | |
| Alcadozo | " | 442...16 |
| Alcaráz | 7585.. 5 | El completo. |
| Alcalá del Jucar | 3221.. | Id. |
| Albatana | 1127..14 | Los prod. de todo el año |
| Alpera | | 78...16 |
| Ayna | 1964..18 | 352 |
| Balazote | 158.. 9 | Los prod. de todo el año |
| Balsa | 1766.. 6 | Id. id. |
| Balletero | 1824.. 1 | Id. id. |
| Barrax | 3119..52 | Id. id. |
| Bienservida | 1610.. 2 | Id. id. |
| Bonete | 1601.. | 1286..52 |
| Bonillo | 5072..16 | |
| Carcelen | 2584..15 | 759...25 |
| Casas de Lázaro | 1711..22 | Los prod. de todo el año |
| Casas Ibañez | 5427..20 | El completo |
| Caudete | 1188.. 7 | Idem. |
| Cenizate | 527..15 | Los prod. de todo el año |
| Cotillas | 672..28 | |
| Casas de Vés | 2222..12 | |
| Chinchilla | | El completo. |
| Elche de la Sierra | 3870..20 | |
| Férez | 1540..21 | |
| Fuente-álamo | 845..26 | |
| Fuente-albilla | 1000.. 7 | |
| Fuensanta | 82..25 | 874..24 |
| Golosalvo | 522..14 | Los prod. de todo el año |
| Hellin | 8259..19 | Id. id. |
| Herrera | | Id. id. |

| | | |
|----------------------|----------|--------------------------|
| Higuera | 2755.. 2 | Id. id. |
| Hoya-Gonzalo | 1759..25 | 1160 |
| Yeste | 5777.. 5 | 2628...29 |
| Jorquera | 5569..25 | Los prod de todo el año |
| La Gineta | 4654.. 8 | Id. id. |
| Letur | | Id. id. |
| Lezuza | 5385.. 4 | 1769...27 |
| Lietor | 2905.. 2 | |
| Masegoso | 1675..21 | Los prod. de todo el año |
| Molinicos | 1685.. 7 | |
| Montalvos | 611..25 | Los prod. de todo el año |
| Montealegre | 2697.. 1 | El completo. |
| Motilleja | | Los prod. de todo el año |
| Munera | 1721..20 | Id. id. |
| Nerpio | 4951..26 | 2145...10 |
| Ontur | 2020..25 | 1857... 4 |
| Ossa de Montiel | | Los prod. de todo el año |
| Paterna | 2124..50 | Id. id. |
| Peñas de S. Pedro | 2644..14 | Id. id. |
| Povedilla | 755..22 | Id. id. |
| Pozohondo | | Id. id. |
| Pozuelo | 2885..20 | 1202...17 |
| Pozolorente | 694..11 | Los prod. de todo el año |
| Recueja | 1524.. 5 | |
| Riopar | | El completo. |
| Robledo | 1175..11 | Los prod. de todo el año |
| Salobre | 1471.. 7 | El completo |
| Socobos | 1000.. | 1115... 4 |
| Tarazona | 6672..25 | El completo. |
| Tobarra | 8568..29 | |
| Valdeanga | 1605.. 5 | Los prod. de todo el año |
| Vianos | 5097..27 | Id. id. |
| Villarrobledo | 9555.. | 2521... 6 |
| Villa de Vés | 1418..10 | |
| Villamaña | 1650..25 | |
| Villaverde | 725..24 | El completo. |
| Villaigordo de Jucar | 2062..15 | |
| Viveros | 1538..55 | Los prod. de todo el año |

Albacete 15 de Febrero de 1852.==Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 44.

Estando observando que todas las comunicaciones ó diligencias que se dirijan á la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia, por los Alcaldes de la misma, se reciben con sobre al Sr. Gobernador sin duda por que tambien reúne la cualidad de subdelegado, á fin de que desaparezca este error y los sobres de los pliegos puedan unirse á las causas ó procedimientos á que correspondan segun está prevenido, y á su tiempo se reintegre la renta de correos del porte de ellos si resultasen reos que deban pagarlos, he dispuesto prevenir á dichos alcaldes y demás autoridades locales, que cuando dirijan alguna comunicacion ó remitan diligencias que se les mande practicar por la Subdelegacion correspondiente á ella, pongan en los sobres *al Sr. Subdelegado de Rentas de la Provincia*.—Observando además lo que se ordena en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Setiembre último inserto en el *Bo-tin* núm. 11 del año corriente que trata sobre la correspondencia oficial y particular de las *Autoridades, Tribunales* y demás dependencias del Estado, expresando en la misma carpeta por medio de nota autoriza-

da, si es pliego relativo á clase de pobres, ó á causa criminal que se sigue de oficio, segun se dispone en el art. 14 del Real Decreto de 3 de Diciembre de 1845. Albacete 14 de Febrero de 1852.—*Miguel Dorda.*

OTRA NUMERO 45.

Primer trimestre de 1852.—Provincia de Albacete.—Partido de Hellin.—Presupuesto y repartimiento que forman los comisionados de los pueblos de este partido como encargados, de sus respectivos Ayuntamientos para socorro de presos pobres y demas atenciones de las Cárceles del mismo en el primer trimestre de mil ochocientos cincuenta y dos que al final suscriben: siendolo por esta cabeza de partido el Señor Alcalde Presidente de su Ayuntamiento por el de Ontur D. Julian Navarro, por el de Tobarra D. Antonio Navarro, por el de Albatana D. Pedro Gonzalez: no habiéndose presentado el de Liotor apesar de la cita que se le tiene hecha.

| | <i>Reales. Mrs</i> |
|--|--------------------|
| Para veinte y cuatro presos que se calcula habrá en el trimestre al respecto de doce cuartos cada socorro. | 3083 10 |
| Para las composiciones y reparos que puedan originarse en las Cárceles. | 120 |
| Para socorros y conduccion de los reos de tránsito. | 600 |
| Para dotacion del Alcaide. | 275 |
| Total. | 4078 10 |

BAJAS. *Reales. Mrs*

| | |
|--|---------|
| Son baja ochenta reales treinta y un maravedises que resultan sobrantes en la cuenta de mil ochocientos cincuenta y uno. | 80 31 |
| Queda que repartir. | 3997 13 |

REPARTIMIENTO.

| <i>Pueblos.</i> | <i>Almas.</i> | <i>Reales. Mrs.</i> |
|-------------------|---------------|---------------------|
| Hellin. | 9200 | 2029 14 |
| Tobarra. | 5063 | 1116 29 |
| Liotor. | 1781 | 392 30 |
| Ontur. | 1223 | 269 27 |
| Albatana. | 682 | 150 45 |
| Totales. | 17949 | 3959 13 |

RESUMEN, *Reales. Mrs.*

| | |
|------------------------------|---------|
| Debieron repartirse. | 3997 13 |
| Se han repartido. | 3959 13 |
| Sobran. | 38 |

Y habiendo cabido á siete y medio mrs. por alma de las que resultan en los repartos del año último, por no haber presentado los comisionados de los pueblos el estado de las que cada uno tiene á esta fecha, acordaron que para evitarles el vejámen consiguiente con sucesivas compareencias, sirva este presupuesto á los demas trimestres del corriente año; siempre que el Sr. Gobernador superior de la provincia se sirva decretarlo asi; á cuyo efecto se le dirigirá original. Hellin 26 de Enero de 1852.—El Alcalde, Fulgencio Rodriguez.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno dicho presupuesto y reparto, encargo á las municipalidades contribuyentes la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que llevan señaladas, si desean evitar los apremios que de diferir la entrega tendrian que experimentar. Albacete 14 de Febrero de 1852.—*Miguel Dorda.*

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion tercera. Circular.—Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á este de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion.—Por este Ministerio se dice con esta fecha á los Gobernadores de las Provincias fronterizas lo siguiente:—En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Estado en 13 de Setiembre último, haciendo presentes los perjuicios que se originan de permitir el que penetren en España algunas personas sin que sus pasaportes vengán refrendados en debida forma, S. M. ha tenido á bien mandar que se recuerde á V. S. que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden, de 18 de Agosto de 1838, no pueden los extrangeros viajar ni entrar en la Peninsula sin pasaporte de su Gobierno y Autoridades respectivas, refrendados por los agentes diplomáticos y consulares de S. M. Católica en los paises de donde proceden, ó por las autoridades legitimas españolas si el pasaporte hubiese sido dado por los Agentes extrangeros en estos reinos, y que en su consecuencia deberá V. S. dictar las órdenes oportunas para impedir la entrada en territorio español, ó en otro caso detener á cualquiera de aquellos que se presentaran con pasaporte falso de dichos requisitos, dando parte al Gobierno para los efectos que correspondan.—Lo que de Real orden traslado á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1852.—*Gonzalez Romero.*—Señores Regente y Fiscal de la Audiencia de...

Es copia del Real Decreto inserto en la Gaceta del Gobierno de treinta de Enero último de que certificado. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta Provincia libro la presente con el visto bueno del Señor Regente en Albacete á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—V.º B.º *Melchor.*—*Vicente Maria de Canta.*

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER
Calle de San Agustin núm. 17.